

S3

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
CASTILLO GRAU GERMAN
KRA 13 A 37-43 PISO 12
BOGOTA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radiacion : 00006804 00000004
Fecha : 10/07/2002 09:15:40 AM Folios
Tramite : 2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCION
Dependencia : 100 Solicita : CASTILLO GRAU GERMAN

REF: RESOLUCION No. 20715
FECHA: 28/06/2002
EXPEDIENTE No. 0 6604 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
e-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

54



Industria y Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 20715

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. Exp. N° 00-06604

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El solicitante, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicitando la devolución de los derechos pagados y no causados.

SEGUNDO: El Decreto 298 del 17 de febrero de 1999, norma vigente al momento de presentación de la solicitud en estudio, fijó las tasas únicas para cada uno de los trámites relacionados con propiedad industrial, dentro de los cuales se cuenta el correspondiente a la solicitud de patente de invención.

La Corte Constitucional ha definido la tasa como "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente". Así, ante una tasa única por la presentación de una solicitud de patente, no hay lugar a la devolución del precio que se paga en razón a que a cargo del estado se generan gastos administrativos que se causan por la prestación de dicho servicio, que efectivamente se realizó, independientemente del resultado obtenido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud de devolución de los derechos pagados.

ARTICULO TERCERO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau; o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUL. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 - 43 Piso 12.
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 20715

Por la cual se acepta un desistimiento

Rad. Exp. N° 00-06604

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El solicitante, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicitando la devolución de los derechos pagados y no causados.

SEGUNDO: El Decreto 298 del 17 de febrero de 1999, norma vigente al momento de presentación de la solicitud en estudio, fijó las tasas únicas para cada uno de los trámites relacionados con propiedad industrial, dentro de los cuales se cuenta el correspondiente a la solicitud de patente de invención.

La Corte Constitucional ha definido la tasa como "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente". Así, ante una tasa única por la presentación de una solicitud de patente, no hay lugar a la devolución del precio que se paga en razón a que a cargo del estado se generan gastos administrativos que se causan por la prestación de dicho servicio, que efectivamente se realizó, independientemente del resultado obtenido.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud de devolución de los derechos pagados.

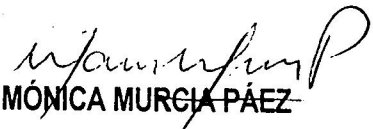
ARTICULO TERCERO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau; o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 - 43 Piso 12.
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia